

Resolución del Rector en funciones de Universidad de Cádiz, UCA/R133REC/2023, por la que se aprueban las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PERMANENTE DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL PROGRAMA ERASMUS+KA131 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la siguiente convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios para estudiantes salientes de Máster y Doctorado en el marco del Programa ERASMUS+KA131.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Estar matriculado, durante el curso académico 2022/2023, en alguna titulación oficial de Grado (último curso), Master o un programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- 1.2. El candidato deberá estar matriculado en la titulación de la UCA para la que se le haya concedido la plaza de movilidad en el curso 2023/2024.
- 1.3. El candidato deberá tener acreditado el nivel de idioma exigido por la institución de destino, excepto aquellos candidatos cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida. Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA:

<https://cslm.uca.es/subhome-servicios/acreditacion-oficial-de-nivel/reconocimiento-de-titulos/>

- 1.4. Las plazas se concederán únicamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Cádiz que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, nacionales de terceros países que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben justificar por CAU en el Servicio de Internacionalización estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia) y el Certificado de Residencia Fiscal en España.

- 1.5. No obstante, lo establecido en el punto anterior podrá ser modificado por las normativas que en un futuro sean establecidas por los organismos financiadores.
- 1.6. Al ser uno de los objetivos de la convocatoria facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de estudiantes de la UCA con nacionalidad extranjera para estancias en sus propios países.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	1/13	

- 1.7. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios de Master o de Doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Master o de Doctorado **no exceda de 12 meses**.
- 1.8. Los estudiantes de Máster tendrán que realizar la movilidad antes de la lectura del TFM, no admitiéndose la movilidad de estudiantes que hayan superado todos los créditos de sus estudios, aunque mantengan abierta su matrícula.
- 1.9. Los alumnos de Doctorado deberán de tener aprobado su plan de investigación para realizar la movilidad.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.1. Antes de presentar su solicitud, el estudiante deberá comprobar, a través de las páginas web de las instituciones de destino de su interés, las titulaciones impartidas, los planes de estudios ofertados, el catálogo de cursos disponibles, la duración de los correspondientes semestres, los requisitos académicos y los requisitos adicionales (por ejemplo: acreditaciones de idiomas necesarias) que dichas instituciones requieran y cumplirlos. En caso de que algunos de estos datos no estuviesen disponibles, el estudiante contactará con su coordinador académico o bien con el coordinador de la institución de destino para obtenerlos.
- 2.2. Sólo podrán solicitarse instituciones de destino que tengan vigentes los acuerdos interinstitucionales de movilidad Erasmus+ con la UCA.
- 2.3. La convocatoria permanecerá abierta para todo el año académico 2023/24, realizándose las adjudicaciones de las plazas mensualmente en el caso de existir solicitudes presentadas, y hasta agotar el presupuesto disponible.
- 2.4. La solicitud se realizará de forma electrónica, vía Web a través de la aplicación ORIUCA <https://oriuca.uca.es>. Cualquier incidencia que se produzca en la solicitud on-line deberá comunicarse a través del CAU de la Oficina de Internacionalización (<https://cau-rii.uca.es>). La solicitud se presentará, como mínimo, dos meses antes de empezar la movilidad. Se gestionará con especial urgencia y de forma excepcional, sin consideración a los puntos 2.4 y 3.1, las solicitudes de estudiantes que tengan que realizar su movilidad en el mes de septiembre 2023.
- 2.5. **Documentación a adjuntar en formato PDF en la solicitud on-line:**
- Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor.** Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias.
 - Copia del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN)** facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.
 - Acreditación de nivel de idiomas.** Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: CSLM Reconocimiento de títulos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	2/13	

d) **Impreso de Carta de propuesta (Proposal Letter) de la movilidad** firmado por el Responsable de Movilidad del Centro de la UCA y por la institución de destino.

- 2.6. Adaptaciones por discapacidad. Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de instituciones o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales. Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus, deberán comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización a efectos de poder solicitar las ayudas extraordinarias correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la institución de destino.

3. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 3.1. Presentada la solicitud, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes mensualmente al principio del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
- 3.2. El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la relación de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación o admitidas a trámite en la página web de la convocatoria. El estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus, el estado actualizado de su solicitud (Rechazada, Pendiente de Subsanar o Pendiente de Coordinador de Centro) en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#). Los solicitantes dispondrán de un **plazo diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <https://cau-rrii.uca.es>.
- 3.3. Una vez resueltas las alegaciones y corregidos los errores, se procederá a la baremación de las solicitudes. En el caso de los doctorandos, es necesario tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.
- 3.4. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el expediente académico.
- 3.5. El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la **resolución de adjudicación provisional** en la página web de la convocatoria. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#).
- 3.6. Una vez publicada la resolución provisional de estudiantes seleccionados, se establece un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de las alegaciones ante el Vicerrector de Internacionalización, a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <https://cau-rrii.uca.es>.
- 3.7. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente resolverá las alegaciones presentadas y elevará la propuesta al Vicerrector de Internacionalización que dictará **resolución de adjudicación definitiva**, que se publicará en la web de la convocatoria.
- 3.8. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la UCA en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMZJJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMZJJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	3/13	

- 3.9. Los seleccionados deberán cumplimentar y subir a la aplicación de gestión del programa el **formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la plaza**, disponible en la web del programa, en el **plazo de cinco días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación. Si un estudiante seleccionado no presenta el formulario de aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.
- 3.10. A partir de la publicación del Listado de Estudiantes Seleccionados, el órgano responsable de la selección, si es el caso, informará sobre cualquier cambio del estado del expediente del estudiante (suplencias y cambios de destino) a través del sistema CAU (<https://cau-rrii.uca.es>).
- 3.11. Los destinos e instituciones de acogida serán asignadas a los seleccionados, aunque serán éstas las que acepten en última instancia a cada candidato. La admisión final de la plaza de movilidad quedará, por tanto, condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos de admisión de la institución de destino (especialmente los relacionados con la capacidad idiomática y adecuación de los estudios) y, por tanto, a la aceptación del estudiante por parte del centro de acogida.
- 3.12. El Vicerrector de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de las distintas resoluciones sobre el proceso. Éstas aparecerán en la **página web de la convocatoria**. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.

4. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los candidatos seleccionados como estudiantes ERASMUS+ que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria, quedan obligados a:

- 4.1. Hacer las gestiones oportunas para obtener el certificado *software* de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>). Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.
- 4.2. Formalizar su matrícula en la UCA para el curso 2023/24 en la misma titulación para la que se le ha concedido la ayuda.
- 4.3. Firmar el **Contrato de Subvención** entre la UCA y el estudiante ERASMUS+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- 4.4. Presentar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello, la póliza del **seguro obligatorio**, que cubra todo el período de estancia, **que establezca la UCA**, y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las instituciones socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero. Adicionalmente tendrá que tramitar la tarjeta sanitaria europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social para aquellos que realicen su movilidad en países de la Unión Europea.

<https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje-ergo/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMZJJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMZJJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	4/13	

- 4.5. Realizar las pruebas obligatorias de evaluación de la competencia lingüística (OLS), en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre las condiciones de su estancia.
- 4.6. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la institución de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Learning Agreement)**, suscrito por el estudiante y firmado y sellado por ambas instituciones (origen y destino). El PDF elaborado de dicho acuerdo deberá quedar en poder del estudiante, del coordinador académico y del responsable de movilidad del centro. El documento se realizará a través del sistema ERASMUS WITHOUT PAPER u OLA (ONLINE LEARNING AGREEMENT). Además, antes de iniciar la movilidad, deberá enviarse el PDF del Learning Agreement tal y como se indica según sea el caso:
- o Estudiante de Máster deberá mandarlo a la secretaría de su campus.
 - o Estudiante de Doctorado deberán enviarlo a la secretaría de la Escuela de Doctorado.
 - o Estudiante de Máster y Doctorado deberán mandarlo adicionalmente a la Oficina de Internacionalización.
- Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrán hacer cambios dentro del plazo establecido por la secretaría de cada campus.
- 4.7. Presentar en la institución de destino los documentos adicionales exigidos por ésta para ser aceptado. Además, en caso de ser necesario para la realización de su estancia, el estudiante deberá solicitar y formalizar el visado de estudiantes.
- 4.8. Remitir a través de la aplicación de Movilidad, el **Certificado de Incorporación** que le firme la institución de acogida.
- 4.9. **Realizar la estancia en la institución de destino durante el curso académico 2023/24**, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la institución de acogida.
- 4.10. Entregar el **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino.
- 4.11. Enviar el **Informe Final (Módulo de Beneficiario BM)** sobre el desarrollo de su estancia en la institución de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- 4.12. Tramitar el **reconocimiento académico de la movilidad**, según se indica en el apartado 6 de las bases de esta convocatoria.
- 4.13. Permanecer un mínimo de dos meses en la institución de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	5/13	

- 4.14. Comunicar inmediatamente a la Oficina de Internacionalización de la UCA mediante CAU, si se diera el caso, la interrupción del periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, para atender las normas establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.
- 4.15. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- 4.16. Hacerse cargo de la gestión del viaje, la búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la institución de destino, **no siendo todo ello responsabilidad de la UCA, sino la del propio estudiante.** La Oficina de Internacionalización pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la institución de destino facilita para estos fines. Es responsabilidad del estudiante, igualmente, la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas instituciones tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.
- 4.17. Respetar las normas en las Residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.
- 4.18. Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de la aplicación ORIUCA.
- 4.19. Los estudiantes con un destino en una universidad de la alianza SEA-EU y **beneficiarios de la ayuda adicional SEA-EU** se comprometerán a:
- actuar como “embajadores” del mismo, realizando al menos una acción de difusión entre la comunidad de estudiantes UCA (podcast, vídeo, exposición fotográfica, etc.) en plataformas SEA-EU (web y redes SEA-EU), así como en plataformas propias del estudiante (su Instagram, Facebook o blog personal, etc.) sobre su experiencia.
 - entregar un breve informe de su estancia en el plazo de dos semanas después de la finalización de la estancia.
- Tanto la(s) actividad(es) de difusión como el informe final SEA-EU se harán siguiendo las pautas y modelos disponibles.
- 4.20. Es responsabilidad del estudiante guardar evidencias de toda la documentación relacionada con su movilidad.
- 4.21. El estudiante deberá cumplir cualquier otra condición que determinen los Organismos financiadores, la UCA o la institución de destino. En el caso de los fondos adicionales SEA-EU hasta que se agoten los fondos disponibles.
- 4.22. **Renuncias:** Si el estudiante seleccionado incumpliera los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.), la UCA procedería a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida. En este caso, el estudiante pondrá a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la institución de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar el centro de acogida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	6/13	

La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función del período acreditado según la normativa económica del programa de ayudas correspondiente.

Asimismo, la renuncia a la movilidad por el participante fuera del plazo establecido, excepto casos de fuerza mayor, podrá conllevar una penalización de participación el año siguiente.

4.23. A modo de recomendación, los estudiantes seleccionados realizarán las siguientes acciones:

- Cumplimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Ambos documentos facilitarán la aceptación del estudiante en la institución de destino.
- Estudiar detenidamente los planes de estudio de las posibles instituciones de destino antes de solicitarlas como tales, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UCA y las posibles equivalencias en destino. Para ello, y durante la fase de solicitud, se recomienda consultar con su coordinador académico las posibles instituciones de destino.

Los beneficiarios de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las instituciones y países de destino, la Universidad de Cádiz está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que se deriven de dichas acciones.

A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones, se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

5. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

5.1. Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<https://cau-rii.uca.es>), en el apartado del programa Erasmus+ Alumnos salientes KA131.

5.2. Los estudiantes mantendrán operativo y consultarán frecuentemente la dirección de correo electrónico que han proporcionado en el apartado Datos Personales de la aplicación con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde la Oficina de Internacionalización relacionadas con su movilidad.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

6.1. En caso de aceptación del estudiante por la institución de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador académico responsable, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** (Learning Agreement) a través del sistema ERASMUS WITHOUT PAPER u OLA (ONLINE LEARNING AGREEMENT), que contemplará el plan de estudios a realizar en la institución de destino. En éste podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMLZJHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMLZJHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	7/13	

- 6.2. No se podrán incluir en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudio asignaturas de docencia virtual. Tampoco podrán ser objeto de inclusión en el mismo y su posterior reconocimiento aquellas asignaturas no superadas en más de cuatro convocatorias. Se excluyen de este cómputo las convocatorias no presentadas.
- 6.3. Los estudiantes de Máster deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios un mínimo de 3 créditos ECTS.
- 6.4. Los estudiantes de Doctorado deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios la propuesta de investigación a desarrollar en el destino teniendo en cuenta que 25 horas corresponden a un 1 crédito ECTS reconocido. El mínimo de créditos cursados en la institución de destino serán 3 créditos ECTS.
- 6.5. El estudiante deberá estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas o periodos de investigación en el extranjero (en caso de Doctorado) que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas o periodos de investigación que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos y/o que no se encuentren matriculadas en movilidad, aunque se hayan cursado y superado.
- 6.6. Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Acuerdo de Aprendizaje para Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Cádiz.
- 6.7. De acuerdo con el Reglamento de Movilidad, los estudiantes podrán, como norma general, incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios un máximo de 60 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 30 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 20 créditos ECTS para una estancia inferior.
- Los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios deberán incluir un mínimo de 18 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 9 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 6 créditos ECTS para una estancia inferior.
- 6.8. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para su elaboración que estarán publicadas en la Página Web de la Oficina de Internacionalización.
- 6.9. Finalizada la estancia, el estudiante de Máster deberá entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello. Igualmente deberá remitir dicho certificado a su coordinador académico.
- 6.10. No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes. No obstante, para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, la Oficina de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	8/13	

- 6.11. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado deberá entregar en la Oficina de Posgrado donde se encuentre matriculado un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia**, emitido por el responsable de la institución de acogida debidamente firmado y sellado por esta misma y una **Memoria Final de la Estancia**, que deberá elaborar el propio estudiante.
- 6.12. El estudiante de Máster, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, la **Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS**, que contemplará el plan de estudios reconocido en la UCA, y entregarla posteriormente en la Secretaría de su campus. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2024 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.13. El estudiante de Doctorado, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá realizar en la Oficina de Posgrado los trámites oportunos para obtener el reconocimiento de su movilidad en su Programa de Doctorado. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2024 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.14. El sistema de transposición de calificaciones que se aplicará se basa en la herramienta informática desarrollada por el Vicerrectorado de Internacionalización, cuyo cálculo se realizará con base en las siguientes tablas de equivalencias: Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros. Cada centro podrá adoptar una tabla de equivalencias distinta siempre que lo autorice la Comisión Permanente de la Comisión de Internacionalización. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las tablas seleccionadas por el centro, e incluidas en la herramienta informática, se publicarán en su página web.
- 6.15. La transcripción de las equivalencias de las calificaciones a las de la UCA podrán diferir entre instituciones del mismo país en función del sistema establecido en cada una de ellas.
- 6.16. Las asignaturas de la UCA incluidas en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (Transcript of Records) remitido por la institución de destino, se calificarán con "No Presentado".
- 6.17. Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Cádiz, por lo que deberán contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

- 7.1. La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático. La ayuda eventual y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UCA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la institución de destino con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda.

En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	9/13	

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Cádiz las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UCA hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

- 7.2. El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, éste tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la institución de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.
- 7.3. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el **Certificado de Incorporación** debidamente firmado y sellado por la institución de destino, donde se refleje la fecha exacta de dicha incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del certificado supondrá un retraso en el abono de la ayuda.
- 7.4. La cuantía de la ayuda está destinada a **sufragar parcialmente** los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por lo que los estudiantes de movilidad virtual o los períodos de movilidad virtual quedan excluidos de dicha financiación. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa dictadas por la Comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la institución de acogida.
- 7.5. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:
- 7.5.1. Un pago inicial del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web del programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.
- 7.5.2. Un pago final, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:
- 7.5.2.1. Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:
- a) El Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMLZJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	10/13	

b) Envío del Informe Final (Módulo de Beneficiario BM) sobre el desarrollo de su estancia en la institución de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

7.5.2.2. El estudiante formalizará el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas y/o plan de investigación cursadas o desarrollado en la institución de destino antes del 30 de noviembre de 2024.

7.6. Todos los pagos estarán condicionados a que el participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

8. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para los estudiantes extranjeros beneficiarios de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA, gestionados tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español. En el caso de ser estudiante de doble título, podrá ser beneficiario de un programa ERASMUS+ únicamente con destino a uno de los socios del convenio de doble título.

A) En cada semestre, el estudiante sólo podrá ser beneficiario de una única ayuda a la movilidad de entre todos los programas de movilidad convocadas por la UCA.

B) No podrá ser seleccionado aquel estudiante que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la institución donde realizó la movilidad, del coordinador UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o del Vicerrector de Internacionalización. En estos dos últimos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

9. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

10. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	11/13	

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el "Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)". Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

12. NORMA FINAL

- 12.1. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Plaza de movilidad Erasmus+ para estudios. La presente Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.2. La presentación de la solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.
- 12.3. El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización en funciones

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMZLJEHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	12/13	

ANEXO I

Carta de propuesta (Proposal Letter) de la movilidad

Student's details

Name:	
Surname:	
NIF/ NIE:	
Email Address:	
Sending Institution:	University of Cadiz
Faculty/School at Sending Institution:	
Coordinator at Sending Institution:	
Level of studies (Master, Doctorate PhD):	
Receiving Institution:	
Faculty/School at Receiving Institution:	
Coordinator at Receiving Institution:	

This is to inform that the above mentioned student is proposed for the following **mobility** at the Receiving Institution:

- Activity. Please specify the type of activity (subjects, research): _____

Signature of the student:

Signature of the Coordinator at Sending Institution (UCA):

Signature of the person in charge of the activities to be carried out at the Receiving Institution:

Signature of the person in charge of the international mobility in the Faculty or School at the Receiving Institution:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUMZJHOLDFIAZ6HCNI6D4	Fecha	31/07/2023 10:33:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUMZJHOLDFIAZ6HCNI6D4	Página	13/13	